

Bruselas, 18 de junio de 2021
(OR. en)

9687/21

AGRI 271
VETER 45
ENV 443

NOTA

De:	Presidencia
A:	Delegaciones
Asunto:	Establecer un objetivo de protección para las abejas melíferas en el contexto de la revisión del documento de orientación sobre las abejas de 2013 – <i>Cambio de impresiones</i>

Adjunto se remite a las delegaciones una nota informativa presentada por la Presidencia para el cambio de impresiones que tendrá lugar en la sesión del Consejo de Agricultura y Pesca de los días 28 y 29 de junio de 2021.

Establecer un objetivo de protección para las abejas melíferas en el contexto de la revisión del documento de orientación sobre las abejas de 2013

Contexto y situación

1. Los plaguicidas solo pueden autorizarse si una evaluación exhaustiva del riesgo ha demostrado que su uso no tiene efectos nocivos para la salud humana o animal ni efectos inaceptables para el medio ambiente. Las metodologías para realizar las evaluaciones de riesgos requeridas se establecen en documentos de orientación que abordan diferentes compartimentos medioambientales y especies.
2. El *statu quo* actual, en lo que respecta a la evaluación de riesgos para las abejas melíferas, es el documento de orientación sobre ecotoxicología terrestre de 2002¹, ya que el documento de orientación sobre las abejas publicado en 2013 por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) no ha sido refrendado por los Estados miembros en el Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos pese a los reiterados esfuerzos realizados durante varios años.
3. En marzo de 2019, la Comisión encargó a la EFSA que revisara el documento de orientación sobre las abejas de 2013, teniendo en cuenta los nuevos conocimientos científicos de los que se dispone desde 2013.
4. Para completar esta revisión, el establecimiento de un denominado objetivo de protección específico para las abejas es un paso crucial. El pasado año, los gestores y asesores de riesgos de los Estados miembros debatieron el establecimiento de este objetivo, sobre la base de un **documento de la EFSA² que describía cuatro posibles enfoques para establecer el objetivo de protección para las abejas melíferas.**
5. La mayoría de los Estados miembros manifestaron su preferencia por un enfoque que tuviera en cuenta la variabilidad natural del tamaño de las colmenas de abejas melíferas (también denominada «intervalo operativo normal del tamaño de las colmenas de abejas»).

¹ https://ec.europa.eu/food/system/files/2016-10/pesticides_ppp_app-proc_guide_ecotox_terrestrial.pdf

² <https://www.efsa.europa.eu/sites/default/files/topic/EFSA-Supporting-document-for-RMs-in-defining-SPGs.pdf>

6. El enfoque seleccionado fue criticado por las ONG y algunos diputados al Parlamento Europeo. Las principales razones están relacionadas con el uso del modelo BEEHAVE³ (cofinanciado al 10 % por la industria) para simular la variabilidad natural en los tamaños de las colmenas y la expectativa de que el documento de orientación sobre las abejas revisado fijaría un objetivo de protección menos ambicioso que el documento de 2013 de la EFSA que no había sido refrendado. Las ONG y los diputados al PE también abogaron por utilizar otro modelo, ApisRAM, para simular el desarrollo de las colmenas de abejas. Sin embargo, este modelo todavía está en fase de desarrollo.
7. La EFSA publicó en su sitio web un resumen detallado de la cronología⁴ del desarrollo y ajuste del modelo ApisRAM. El modelo no podrá utilizarse para simular el desarrollo de las colmenas, ni para simular los efectos de los productos fitosanitarios y otros factores de estrés, hasta mediados de 2023, como muy pronto.
8. En este contexto, la Comisión pidió a la EFSA que elaborara un documento de apoyo exhaustivo en el que se explicaran todas las cuestiones pertinentes y se presentaran con gran detalle los resultados de sus simulaciones. La EFSA publicó el documento⁵ el 15 de diciembre de 2020 y lo presentó el 13 de enero de 2021 en una sesión de información conjunta para los Estados miembros y los representantes de las partes interesadas (miembros del grupo creado por la EFSA para esta revisión), a fin de permitir un intercambio de puntos de vista entre todas las partes interesadas.

Establecer objetivos de protección específicos

9. En una reunión específica celebrada el 23 de febrero de 2021 y en la reunión del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos celebrada en marzo de 2021, todos los Estados miembros confirmaron su apoyo al método propuesto por la EFSA para revisar el objetivo de protección específico para las abejas melíferas.

³ BEEHAVE es un modelo a disposición del público y toda la información pertinente puede consultarse en <https://beehave-model.net/>.

⁴ <https://www.efsa.europa.eu/sites/default/files/2021-03/timeline-ApisRAM-development-final.pdf>

⁵ <https://www.efsa.europa.eu/sites/default/files/topic/review-guidance-document-bees-specific-protection-goals.pdf>

10. Todos los Estados miembros que emitieron una opinión coincidieron en que las simulaciones realizadas por la EFSA sobre la variabilidad natural del tamaño de las colmenas son más conservadoras que las observadas en la naturaleza. Por lo tanto, dichos Estados miembros convinieron en que el hecho de elegir un objetivo de protección, en forma de umbral, para una reducción aceptable del tamaño de las colmenas debida a los plaguicidas dentro del intervalo simulado ofrece suficiente protección.
11. En cuanto al valor numérico de este objetivo de protección específico, cuatro Estados miembros apoyaron el 23 % (es decir, la gama completa de la variabilidad natural simulada), once Estados miembros apoyaron un objetivo de protección de entre el 10 y el 12,8 %, mientras que cuatro Estados miembros apoyaron el 7 % (es decir, la misma cifra que en el documento de orientación de la EFSA de 2013). Cuatro Estados miembros no se posicionaron.
12. La mayoría de los Estados miembros también estuvo de acuerdo en que debe tenerse en cuenta la viabilidad práctica de los estudios de campo, ya que de lo contrario no será posible medir realmente si se alcanza o no el objetivo de protección específico.
13. El 15 de marzo de 2021, el presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria del Parlamento Europeo escribió a la Comisión para recordarle que el Parlamento se había opuesto en octubre de 2019 a un proyecto de Reglamento de la Comisión que habría permitido aplicar una parte del documento de orientación sobre las abejas de la EFSA de 2013 porque contaba con su plena aplicación. El presidente mantenía además sus críticas a la utilización del modelo BEEHAVE en las simulaciones de la EFSA y abogaba en su lugar por el uso del modelo ApisRAM (aunque también mostraba su preocupación por el retraso en el desarrollo de dicho modelo). El presidente esperaba que la revisión del documento de orientación sobre las abejas de la EFSA de 2013 no diera como resultado un nivel inferior de protección de las abejas y pedía que se celebrara un debate sobre el objetivo de protección específico a nivel político.

14. En una carta⁶ dirigida a la ministra de Agricultura de Portugal y al presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, la Comisión proponía, como punto de partida para el debate, una **reducción del 10 % del tamaño de las colmenas para el objetivo de protección específico**. Esta propuesta es muy ambiciosa en comparación con las orientaciones relativas a la evaluación de riesgos para las abejas que siguen siendo aplicables en la actualidad (es decir, el documento de orientación sobre la ecotoxicología terrestre de 2002), que permiten medir únicamente una disminución del tamaño de las colmenas en estudios de campo superior al 20-25 % y teniendo en cuenta que la gama completa de variabilidad natural simulada por la EFSA se sitúa en torno al 23 %.
15. La Comisión también ha tenido en cuenta el hecho de que la mayoría de los Estados miembros no han refrendado el documento de orientación sobre las abejas de la EFSA de 2013, que proponía un objetivo de protección específico de una reducción del tamaño de las colmenas del 7 %, ya que consideraban técnicamente inviable realizar estudios de campo que permitieran medir si se había alcanzado el objetivo o no. Sobre la base de la información facilitada por la EFSA, medir una reducción del 10 % en los estudios de campo es difícil, pero viable desde el punto de vista técnico⁷.
16. La Comisión propone **un objetivo de protección específico para toda la UE** y no para cada zona regulatoria, ya que las pruebas científicas del documento de apoyo de la EFSA muestran que solo existen pequeñas diferencias entre las tres zonas regulatorias definidas en el Reglamento sobre productos fitosanitarios.

⁶ https://ec.europa.eu/food/system/files/2021-04/pesticides_bees_letter_mep-pt-pres_en.pdf

⁷ Véase el punto 7.1 del documento de apoyo de la EFSA disponible en: <https://www.efsa.europa.eu/sites/default/files/topic/review-guidance-document-bees-specific-protection-goals.pdf>

17. A fin de que la EFSA pueda proseguir su revisión del documento de orientación sobre las abejas de 2013 y se adopte el Reglamento o Reglamentos que permitan su aplicación, se invita a los ministros a participar, durante la sesión del Consejo de Agricultura y Pesca de los días 28 y 29 de junio de 2021, en un intercambio de puntos de vista basado en las siguientes preguntas:

- a) ¿Está de acuerdo en que debería fijarse un único objetivo de protección específico para las abejas melíferas en toda la UE?*
 - b) ¿Está de acuerdo con la propuesta de la Comisión de que el 10 % debería ser el nivel máximo permitido de reducción del tamaño de las colmenas de abejas como consecuencia de la exposición a un plaguicida?*
-